



Dirección  
Jurídica

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**



VALLENAR, 04 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 02690

**VISTOS:**

1. Convenio de Continuidad de Transferencia Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Atacama **“RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA LAS VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO/RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA DE VALLENAR”**, suscrito entre la Dirección Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar el día 24 de junio de 2024.
2. Providencia N°1906 de fecha 28 de junio del año 2024.
3. Oficio Ordinario N° 00400/2024, de doña Camila Tapia Morales, Directora Regional de Dirección Regional de Atacama.
4. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
7. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de la Dirección Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de suscribir el Convenio de Continuidad Transferencia Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Atacama, para la ejecución del proyecto **“RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA LAS VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO/RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA DE VALLENAR, se decreta lo siguiente:**

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, proyecto “**RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA LAS VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO/RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA DE VALLENAR**”, suscrito entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO:** Que, con fecha 02 de enero de 2024 se suscribió un “Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Vallenar referido al Dispositivo Residencias Transitorias de la comuna de Vallenar, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 05/2024 III/REG de fecha 16 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** Que, el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 05/2024 III/REG de fecha 16 de enero de 2024, en su cláusula **OCTAVA** desglosa el presupuesto SernamEG de la forma que a continuación se señala:

**OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administrativa e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024 corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$126.352.435.- (ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

|                |                     | <b>Aporte SernamEG</b> |
|----------------|---------------------|------------------------|
| <b>Ítem</b>    | <b>Nombre</b>       | <b>Recurso Dinero</b>  |
| 1              | Gastos de Personal  | \$91.956.088.-         |
| 2              | Gastos de Operación | \$34.396.347.-         |
| 3              | Gastos de Inversión | \$0.-                  |
| <b>Totales</b> |                     | <b>\$126.352.435.-</b> |

Mientras que en su cláusula **DÉCIMO TERCERO** señala:

**CLAÚSULA DÉCIMO TERCERO CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:**

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual. La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencias y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio. Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidad o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos”. La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

**TERCERO:** Que mediante ordinario **E-Ord01240-2024** de fecha 05 de junio del año en curso, el ejecutor solicita modificación presupuestaria de los recursos aportados por SernamEG en atención a que el convenio original.

Que, se solicita modificación respecto a la contratación del equipo de trabaja, para que se contrate mediante la modalidad de “Contratación Directa” o bien mediante “Concurso Cerrado” (proceso de concurso abierto solo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado), ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo, en el entendido que las Residencias Transitorias son dispositivos que cumplen funciones críticas, 24/7, lo que significa que para dar cumplimiento a su objetivo deben contar con profesionales que cubran dichas funciones.

**CUARTO:** Que mediante memo N° 67/2024 de fecha 19 de junio del año en curso la encargada regional del programa solicita la modificación de dicho convenio, la cual es revisada y aprobada por el profesional de administración y finanzas, y que consiste en la siguiente redistribución:

Disminuye en el ítem “Gastos en Personal”, en “Personal a Honorarios” la suma total de \$3.782.308.- (tres millones setecientos ochenta y dos mil trescientos ocho pesos).

Aumenta en el ítem 2 “Gastos de Operación”, en “Materiales de Uso y Consumo” la suma total de \$482.308.- (cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ocho pesos).

Aumenta en el ítem 2 “Gastos de Operación”, en “Servicios Generales” la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

Aumentando en el ítem 3 “Gastos de Inversión”, en “Máquinas y Equipos”, por la suma de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos).

**QUINTO:** Que, conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la cláusula **OCTAVA** de la forma que a continuación se señala:

**OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024 corresponde a la suma bruta, única y total anual de “126.352.435.- (ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

|             |                     | <b>Aporte SernamEG</b> |
|-------------|---------------------|------------------------|
| <b>Ítem</b> | <b>Nombre</b>       | <b>Recurso Dinero</b>  |
| 1           | Gastos de Personal  | \$88.173.780.-         |
| 2           | Gastos de Operación | \$36.878.655.-         |
| 3           | Gastos de Inversión | \$1.300.000.-          |
|             | <b>Totales</b>      | <b>\$126.352.435.-</b> |

Así como también vienen en modificar la cláusula **DÉCIMO TERCERO** del siguiente tenor:

**CLAÚSULA DÉCIMO TERCERO CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:**

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

*Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio como lo son dar continuidad en las prestaciones de los servicios que debe brindar el dispositivo “recuperación del ejercicio de la autonomía para las víctimas y sobrevivientes de violencia de género/residencias transitorias” así como también causales de fuerza mayor que se pudieren presentar, se permitirá que se contrate*

*mediante la modalidad de "Contratación Directa" o bien mediante "Concurso Cerrado" (Proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado), ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo, en el entendido que las Residencias Transitorias son dispositivos que cumplen funciones críticas, lo que significa que para dar cumplimiento a su objetivo deben contar con profesionales que puedan cumplir con dichas funciones.*

En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual. La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio. Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidad o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos". La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

**SEXO:** El convenio suscrito entre las partes con fecha 02 de enero de 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N°05/2024 III/REG de fecha 16 de enero de 2024, rige en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.

**SÉPTIMO:** En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobativa de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

**OCTAVO:** La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba este acto, con copia de la misma.

**NOVENO:** La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **CAMILA TAPIA MORALES**, consta en Resolución R.A N° 121830/610/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°265 de 17 de abril de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de mayo de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ** para actuar como Alcalde de la I. Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral, en los auto Rol de Ingreso N° 104-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARIA FUENTES CRUZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



  
**ARMANDO FLORES JIMENEZ**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional de Atacama (digital).
- SECPLA (Dpto. Proyectos) (digital).
- DAF (física).
- Dirección de Control Interno (digital).
- Of. Transparencia Municipal (física).
- Archivo Dirección Jurídica (física).
- Archivo Oficina de Partes (física). / AFJ/MFC/PGM/kap.



**Vallenar**  
**Avanza**

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y  
EJECUCIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**"RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA LAS VÍCTIMAS Y  
SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO/RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA  
COMUNA DE VALLENAR"**

En Copiapó, a 24 de junio de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de SernamEG Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle \_\_\_\_\_, edificio San Martín, comuna de Copiapó por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Vallenar en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.030.500-3 representada por su Alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 02 de enero de 2024 se suscribió un "Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar** referido al Dispositivo Residencias Transitorias de la comuna de Vallenar, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 05/2024 III/REG de fecha 16 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** Que, el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N°05/2024 III/REG de fecha 16 de enero de 2024, en su clausula OCTAVA desglosa el presupuesto SernamEG de la forma que a continuación se señala:

**OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024.



2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$126.352.435.- (ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

|                |                     | Aporte SernamEG        |
|----------------|---------------------|------------------------|
| Ítem           | Nombre              | Recurso Dinero         |
| 1              | Gastos de Personal  | <b>\$91.956.088.-</b>  |
| 2              | Gastos de Operación | <b>\$34.396.347.-</b>  |
| 3              | Gastos de Inversión | <b>\$0.-</b>           |
| <b>Totales</b> |                     | <b>\$126.352.435.-</b> |

**Mientras que en su Cláusula DÉCIMO TERCERO señala:**

**CLAÚSULA DÉCIMO TERCERO CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:**

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual. La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio. Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389,



que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos". La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

**TERCERO:** Que mediante ordinario **E-ORD01240-2024** de fecha 05 de junio del año en curso, el ejecutor solicita modificación presupuestaria de los recursos aportados por SernamEG en atención a que el convenio original.

Que, se solicita modificación respecto a la contratación del equipo de trabajo, para que se contrate mediante la modalidad de "Contratación Directa" o bien mediante "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado), ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo, en el entendido que las Residencias Transitorias son dispositivos que cumplen funciones críticas, 24/7, lo que significa que para dar cumplimiento a su objetivo deben contar con profesionales que cubran dichas funciones.

**CUARTO:** Que mediante memo N° 67/2024 de fecha 19 de junio del año en curso la encargada regional del programa solicita la modificación de dicho convenio, la cual es revisada y aprobada por el profesional de administración y finanzas, y que consiste en la siguiente redistribución:

Disminuye en el ítem "**Gastos en Personal**", en "**Personal a Honorarios**" la suma total de **\$3.782.308.-** (tres millones setecientos ochenta y dos mil trescientos ocho pesos).

Aumenta en el ítem 2 "**Gastos de Operación**", en "**Materiales de Uso y Consumo**" la suma total de **\$482.308.-** (cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ocho pesos).

Aumenta en el ítem 2 "**Gastos de Operación**", en "**Servicios Generales**" la suma total de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos).

Aumentando en el Ítem 3 "**Gastos de Inversión**", en "**Máquinas y Equipos**", por la suma de **\$1.300.000.-** (un millón trescientos mil pesos).

**QUINTO:** Que, conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la cláusula OCTAVA de la forma que a continuación se señala:



**OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$126.352.435.- (ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

| Ítem           | Nombre              | Aporte SernamEG        |
|----------------|---------------------|------------------------|
|                |                     | Recurso Dinero         |
| 1              | Gastos de Personal  | <b>\$88.173.780.-</b>  |
| 2              | Gastos de Operación | <b>\$36.878.655.-</b>  |
| 3              | Gastos de Inversión | <b>\$1.300.000.-</b>   |
| <b>Totales</b> |                     | <b>\$126.352.435.-</b> |

Así como también vienen en modificar la cláusula DÉCIMOTERCERA del siguiente tenor:

**CLAÚSULA DÉCIMO TERCERO CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:**

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

*Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio como lo son dar continuidad en las prestaciones de los servicios que debe brindar el dispositivo "recuperación del ejercicio de la autonomía para las víctimas y sobrevivientes de violencia de género/residencias transitorias" así como también causales de fuerza mayor que se pudieren presentar, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Contratación Directa" o bien mediante "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado), ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo, en el entendido que las Residencias Transitorias son dispositivos que cumplen funciones críticas, lo que significa que para dar cumplimiento a su objetivo deben contar con profesionales que puedan cumplir con dichas funciones.*

En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales.

La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual. La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio. Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos". La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

**SEXTO:** El convenio suscrito entre las partes con fecha 02 de enero de 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 05/2024 III/REG de fecha 16 de enero de 2024, rige en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.

**SEPTIMO:** En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

**OCTAVO:** La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba este acto, con copia de la misma.

**NOVENO:** La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta en **Resolución R.A. N° 121830/610/2021** de fecha 13 de diciembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de **Resolución Exenta N° 265** de 17 de abril de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de mayo de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

La personería del Alcalde don Armando Flores Jiménez para representar a la I. Municipalidad de Vallenar, consta en **Decreto Exento de nombramiento N°1831**, de fecha 28 de junio de 2021, el cual fue rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio de 2021.



Firmado digitalmente  
por Camila Alejandra  
Tapia Morales

**CAMILA TAPIA MORALES**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y**  
**LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD**  
**DE VALLENAR**

**CTM/PMA/LGG/TNC**

Distribución:

- Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa APR

